Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

USPEC-CTO- 228-2024

2. CONTRATISTA:	GIOVANNY MORALES ACHURY
3. C.C. O NIT:	86056589
4. OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC, PARA REALIZAR LA GESTIÓN DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA.
5. ID	2024-228
CLÁUSULAS CONTRACTUALES	
6. PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El **CONTRATISTA** deberá cumplir las obligaciones generales y obligaciones específicas consignadas en el estudio previo, así como las demás condiciones que este contenga.
7. SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA USPEC	La USPEC deberá cumplir las obligaciones consignadas en el estudio previo.
8. TERCERA: VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato es de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($32.500.000). PARÁGRAFO:** El valor del Presente contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. Con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal No. **44624 del 9 de agosto de 2024.**
9. CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de diciembre de 2024**, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución registrada en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
10. QUINTA: FORMA DE PAGO	La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC pagará, a través del Grupo de Tesorería, el valor del presente Contrato en **MENSUALIDADES** sucesivas y vencidas cada una hasta por la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($6.500.000),** o proporcional a la fracción de tiempo ejecutado, dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la prestación del servicio, previa presentación de la factura o documento equivalente en la Ventanilla Única de Central de Cuentas, acompañada del informe de avance que dé cuenta de la ejecución del Contrato debidamente suscrito por parte del Supervisor del Contrato. Todos los pagos se efectuarán por concepto de honorarios pactados y se encuentran sujetos a la aplicación de los descuentos de ley, así como a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para efectos de realizar el primer pago, el Supervisor deberá dejar constancia expresa del cumplimiento, por parte del **CONTRATISTA**, de adjuntar el soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) correspondiente al periodo de cotización anterior al mes o fracción de mes que se

Powered by CamScanner

	cobrará, o de aportar la Certificación de Afiliación al Sistema General de Seguridad Social.
11. **SEXTA: REQUISITOS PARA EL PAGO**	Para la realización de cada uno de los pagos, el **CONTRATISTA** deberá presentar: *i)* Informe de actividades desarrolladas; *ii)* planilla o constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) del periodo de cotización anterior al mes o fracción de mes que se cobra; *iii)* Informe del Supervisor del Contrato en el que dé cuenta del cumplimiento del **CONTRATISTA** y conste el recibido a satisfacción de los servicios contratados y; *iv)* factura con el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, o en su defecto, documento equivalente. Cuando la factura o su equivalente no se elaboren correctamente, o no se acompañe de los soportes requeridos para el pago y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por éstos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA**, quien no tendrá por ello derecho al pago o reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Si los documentos para el pago son devueltos por la USPEC por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Entidad se obliga a la asignación de nuevo turno para pago, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental. **PARÁGRAFO PRIMERO – PAGO FINAL:** Para efectos de realizar el último pago, se requiere de la presentación del Informe Final de Ejecución y Supervisión, suscrito por el Supervisor del Contrato, en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios prestados por el **CONTRATISTA** durante todo el período de ejecución del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO – CUENTA PARA PAGOS**: Los pagos aquí previstos se acreditarán a favor del **CONTRATISTA**, a la cuenta bancaria registrada en el SIIF Nación, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento de pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación. En todo caso, el **CONTRATISTA** deberá anexar la correspondiente Certificación Bancaria acompañada del Formato de Información de Terceros del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a nombre del **CONTRATISTA**.
12. **SÉPTIMA: GASTOS DE DESPLAZAMIENTO**	La **NACIÓN – UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC** reconocerá y pagará al **CONTRATISTA** los gastos de desplazamiento, en el evento de que en desarrollo de las actividades objeto de su contrato autorizadas por el Supervisor del Contrato y la USPEC, deba desplazarse de su sede habitual de prestación de servicios, liquidados conforme a las normas vigentes para viáticos de funcionarios de la Rama Ejecutiva con nivel salarial equivalente a los honorarios del **CONTRATISTA** descontando el valor del IVA.

Powered by CamScanner

13. OCTAVA: SUPERVISIÓN	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por el **Subdirector de Seguimiento a la Infraestructura o quien haga sus veces o quien posterioridad designe el ordenador del gasto** de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – **USPEC**, o quien designe el ordenador del gasto, quien desarrollará sus funciones de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que le adicionen, modifiquen o deroguen.
14. NOVENA: CONFIDENCIALIDAD	El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se denominara la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** El **CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato, a: 1. Utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente contrato. 2. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este contrato. 3. Permitir el acceso a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** solo a aquellas personas previamente autorizadas y avaladas por la Director General de la Unidad, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del **CONTRATISTA.** 4. responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la Unidad de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del **CONTRATISTA** o en violación de lo previsto en esta cláusula. 5. Expresamente se obliga el **CONTRATISTA**, dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o Contratistas a su cargo dispuesto como personal del **CONTRATISTA** para la ejecución de este contrato. **PARÁGRAFO.** El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el **CONTRATISTA** constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias de ley. En ningún caso podrá alegar el **CONTRATISTA**, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada de esta cláusula como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de la Unidad.
15. DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL	Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que el **CONTRATISTA** realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a **USPEC**, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte del **CONTRATISTA** a favor de **USPEC**. De igual manera las invenciones realizadas por el **CONTRATISTA** le pertenecen a este,

Powered by CamScanner

	salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizado por el **CONTRATISTA** contratado para investigar, siempre y cuando la información sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado b) Cuando el **CONTRATISTA** no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invención serán de propiedad de **USPEC**. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y sus Leyes Complementarias, la decisión No. 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones.
16. DÉCIMA PRIMERA: LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	En apoyo a la acción de **USPEC** para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción y en el marco de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, el **CONTRATISTA** se compromete a no ofrecer, dar, recibir ni solicitar dadivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento no prebenda a **CONTRATISTA** o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, Contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató. El **CONTRATISTA** declara que ha leído y acepta las anteriores consideraciones generales del contrato.
17 DÉCIMA SEGUNDA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	El presente contrato será ejecutado por el **CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la **USPEC** y el **CONTRATISTA**, ni entre el personal que llegare a utilizar el **CONTRATISTA** y la **USPEC**. El personal que requiere el **CONTRATISTA** para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la **USPEC** no asume responsabilidad laboral ni otra índole para con ellos. Será obligación del **CONTRATISTA** cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100/93, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la **USPEC** la información que se requiera.
18. DÉCIMA TERCERA: CESIÓN	El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente Contrato sin la autorización previa escrita de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, pudiendo ésta reservarse las razones para negarla.
19. DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN	De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción del documento correspondiente. La(s) suspensión (es) no modificará (n) el plazo de ejecución del contrato.
20. DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA	De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción del presente contrato el **CONTRATISTA** autoriza expresamente a **USPEC** para terminar anticipadamente

Powered by CamScanner

	el mismo, mediante oficio escrito que se comunicara al **CONTRATISTA**, en los siguientes eventos: a.) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga; b.) Cuando el **CONTRATISTA**, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a **USPEC** los documentos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones generales o específicas del contrato o de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; c.) Cuando el **CONTRATISTA**, con posterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, no inicie con la ejecución de sus actividades, sin perjuicio de las demás acciones civiles y comerciales a que haya lugar; d.) Cuando del incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; c.) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el **CONTRATISTA** no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las partes, una vez terminadas las causas que dieron origen a la suspensión sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; f.) Cuando el **CONTRATISTA** abandone o suspenda las actividades y gestiones a que se obligó contractualmente, así como los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de **USPEC**, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; g.) Cuando el **CONTRATISTA** ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de **USPEC**, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; h.) Por sentencia que así lo ordene; i.) Por las demás causas dispuestas en la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contrato terminara anticipadamente por la muerte del **CONTRATISTA** durante el plazo de ejecución contractual, a partir del momento en el cual se expida el Registro Civil de Defunción. Así mismo, el contrato terminara anticipadamente cuando la instancia médica competente determine una incapacidad laboral médica o profesional del **CONTRATISTA** permanente superior al porcentaje que la Ley establece para tal caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de la terminación anticipada, el supervisor indicará el valor ejecutado hasta la fecha de suscripción del respectivo documento para lo cual se desembolsará al **CONTRATISTA** lo efectivamente prestado.
21. DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD	El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores.
22. DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica que maneja el usuario SECOP II. Para dar inicio a la ejecución del contrato se requiere la aprobación de inicio a través de la plataforma SECOP II, previa expedición del correspondiente registro presupuestal
23. DÉCIMA OCTAVA: INCUMPLIMIENTO DEL	Se pacta a título de clausula penal pecuniaria, como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente al 10% del valor del contrato.

Powered by CamScanner

CONTRATO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, la USPEC la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al **CONTRATISTA** si los hubiere respecto de este **CONTRATO** o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y la USPEC o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en la **USPEC**, sin que ello impida que la **USPEC** pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El **CONTRATISTA** autoriza que la **USPEC** descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - **USPEC** y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al **CONTRATISTA**.
24. DÉCIMA NOVENA: MULTAS	En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que le corresponden, que no constituya por sí mismo causal de la cláusula penal pecuniaria o caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que la **UNIDAD** podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales al **CONTRATISTA** hasta del 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento, sin exceder el 10% del valor total del contrato, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista dentro del marco normativo vigente. Las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por la **USPEC**, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA** por cualquier relación negocial, para lo cual el Contratista autoriza al momento de suscribir el presente contrato para que la **USPEC**, proceda a efectuar, los descuentos que corresponda o acudir a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO:** El rango para la imposición de la sanción de multa, entre el 0.1% y el 1% será determinado por el la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - **USPEC**, dependiendo de la magnitud y gravedad del incumplimiento y en aplicación del principio de la proporcionalidad.

Powered by CamScanner

25. VIGÉSIMA : RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS PRESENTADOS EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	La **USPEC** podrá dar aplicación a los mecanismos de solución de controversias contractuales señaladas en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
26. VIGÉSIMA PRIMERA: EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS	Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y pos contractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídico negocial.
27. VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales, contractuales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.
28. VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL	El **CONTRATISTA**, a la firma del presente Contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **USPEC** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades ocasionados por el Contratista.
29. VIGÉSIMA CUARTA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:	La información transferida desde y hacia EL CONTRATISTA debe hacerse de manera segura, utilizando para ello canales de comunicación dedicados con controles de seguridad implementados en los casos en que el servicio proveído así lo requiera. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Toda la información que gestione EL CONTRATISTA en el marco del contrato con la USPEC es de propiedad de la USPEC y debe solamente ser usada para el propósito establecido en el contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** debe realizar la entrega de toda la información manejada durante la ejecución del contrato y una vez terminado el mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cualquier incidente de seguridad de la información que afecte a LA USPEC o que involucre la información de la USPEC debe ser reportado inmediatamente al supervisor del contrato y a la mesa de ayuda de USPEC.
30. VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIÓN	El **CONTRATISTA** acepta ser notificado a su dirección de correo electrónico registrado en la plataforma SECOP II, en los términos establecidos en el Código General del Proceso.
31. VIGÉSIMA SEXTA: CIERRE DEL EXPEDIENTE	Después la ejecución del presente contrato, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - **USPEC**, procederá a efectuar el cierre del proceso contractual de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para todos los efectos, la fecha de suscripción del presente contrato será la de aprobación del mismo en la plataforma SECOP II.

Powered by CamScanner

NOTA: La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Los contratos en el SECOP II están compuestos por el formulario y los anexos que son, mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor como "contrato" y el mensaje de datos de aceptación por parte del proveedor, estos mensajes acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el contrato electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria.

Powered by CamScanner

ACTA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2929 DEL AÑO 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y GIOVANNY MORALES ACHURY

Contrato No. y Fecha:	2929 del 28 de junio de 2023		
Registro Presupuestal No. y Fecha:	8517 de 28 de junio del 2023		
Contratista:	GIOVANNY MORALES ACHURY	Nit./c.c.	86.056.589 de Villavicencio.
Representante Legal:	N/A	c.c.	
Objeto:			
CONTRIBUIR TÉCNICAMENTE EN LA FORMALIZACIÓN DE MINERÍA DE SUBSISTENCIA EN LOS MUNICIPIOS DE: EL CASTILLO, CUBARRAL, EL DORADO, MESETAS Y PUERTO LLERAS.			
Valor inicial del contrato: (Letras y Números)	**Veinticuatro millones pesos m/cte. ($24.000.000).**		
Término Inicial de Ejecución:	Cuatro (04) meses		
Fecha de Inicio según Acta de Inicio:	04/07/2023	Fecha Finalización según Acta de Inicio:	03/11/2023

Modificaciones (Adiciones, Prórrogas, Suspensiones, Cesiones, Reinicios)			
Tipo de Modificación	Fecha de expedición del documento	Valor (Aplica solo para adiciones)	Tiempo (aplica solo para prórrogas)
N/A	N/A	N/A	N/A
Término Total de Ejecución: (Inicial + prórroga)	N/A	Fecha Finalización: (Inicial + prórroga)	N/A
Valor total del contrato, incluyendo adiciones: (Letras y Números)	N/A		
*Diligencie sólo si existen modificaciones, de lo contrario N/A **Inserte filas si requiere			

En la ciudad de Villavicencio, **HUMBERTO CHISCO VELASQUEZ,** Supervisor delegado identificado con cédula de ciudadanía número 17.321.075 de Villavicencio, y **GIOVANNY MORALES ACHURY** , identificada con cedula de ciudanía No. 86.056.589 de Villavicencio, suscriben la presente Acta de Finalización, previa verificación de todos los documentos y requisitos legales.

En Constancia se firma, a los tres (3) días del mes Noviembre del año 2023.

GIOVANNY MORALES ACHURY	**HUMBERTO CHISCO VELASQUEZ**
Contratista	Supervisor

EL GERENTE DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DEL META

HACE CONSTAR:

Que el señor **GIOVANNY MORALES ACHURY** identificado con cédula de ciudadanía número 86056589, prestó sus servicios a esta entidad así:

GERENTE CÓDIGO 039 GRADO 01 Nombrado mediante Decreto No 097 del 18 de febrero de 2016, desde el 18 de febrero de 2016 al 22 de mayo de 2019 dependiente de la Secretaría de vivienda.

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Adoptar y hacer operativa, en coordinación con la Secretaría de Planeación, la política de hábitat regional del Departamento en los municipios, acorde con la política nacional y distrital.
2. Identificar y adoptar mecanismos que permitan introducir el concepto de hábitat en la formulación de los planes, programas y proyectos de las dependencias y de los municipios.
3. Articular con las entidades departamentales y en especial con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, las acciones necesarias para el desarrollo de proyectos y programas habitacionales en el Departamento.
4. Ejecutar y promover programas de capacitación en materia habitacional, que involucren la participación de la población del departamento.
5. Suscribir los acuerdos de gestión con su jefe inmediato.
6. Prestar asesoría técnica a los municipios para la formulación y desarrollo de programas de vivienda de interés social, en armonía con las políticas nacionales y departamentales.
7. Identificar la disponibilidad de suelo urbanizado y urbanizable en áreas de expansión urbana de los municipios, para la localización de asentamientos habitacionales acordes con los procesos de ordenamiento territorial, con el fin de formular, en coordinación con la Secretaría de Planeación, los lineamientos para la distribución de la población a nivel territorial.
8. Elaborar el diagnóstico habitacional que contenga la identificación del Banco de Tierras, situación y localización de asentamientos informales, áreas de conurbación y el inventario de bienes inmuebles de la Nación ocupados de manera ilegal, entre otros.
9. Promover en los municipios la creación, organización y funcionamiento de los Bancos de Tierras para el desarrollo de programas habitacionales integrales.
10. Realizar estudios para determinar y planificar las acciones que debe ejecutar el Departamento en materia habitacional.

ASESOR CÓDIGO 105 GRADO 02 Nombrado mediante Decreto No 283 del 04 de junio de 2019, desde el 04 de junio de 2019 al 10 de mayo de 2020, dependiente de la Secretaría de Vivienda.

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Asesorar la formulación de planes y programas para el fortalecimiento del área o sector.
2. Coordinar la ejecución de procesos, metodologías y herramientas de planeación, evaluación y seguimiento al Plan de Desarrollo Departamental.
3. Construir agendas conjuntas de planificación para el desarrollo regional, en coordinación con otras entidades.
4. Asesorar la formulación de proyectos de inversión para su presentación al Banco Departamental de Programas y Proyectos e instancias nacionales e internacionales.
5. Asesorar el diseño y aplicación de instrumentos de planificación que conduzcan a la zonificación y especialización del territorio y al uso racional de los recursos.
6. Asesorar la implementación, administración y actualización del sistema de información para el sector o dependencia.
7. Desarrollar mecanismos para fortalecer las instancias de planificación y concertación para el desarrollo.
8. Asesor la coordinación y gestión de los recursos de cooperación nacional e internacional para incentivar el desarrollo tecnológico, la innovación, la investigación y la transferencia.
9. Realizar actividades en las etapas precontractual, contractual y postcontractual de los procesos de la entidad.
10. Dar aplicabilidad al sistema integrado de gestión y ejecutar acciones para su mantenimiento y fortalecimiento.
11. Cumplir las demás funciones que le asigne la autoridad competente, acordes con la naturaleza del empleo.

ASESOR CÓDIGO 105 GRADO 02 Nombrado mediante Decreto No 267 del 11 de mayo de 2020, desde el 11 de mayo de 2020 al 31 de agosto de 2021, dependiente de la Dirección para la Gestión del Riesgo de Desastres.

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Asesorar la formulación de planes y programas para el fortalecimiento del área o sector.
2. Coordinar la ejecución de procesos, metodologías y herramientas de planeación, evaluación y seguimiento al Plan de Desarrollo Departamental.
3. Construir agendas conjuntas de planificación para el desarrollo regional, en coordinación con otras entidades.

4. Asesorar la formulación de proyectos de inversión para su presentación al Banco Departamental de Programas y Proyectos e instancias nacionales e internacionales.
5. Asesorar el diseño y aplicación de instrumentos de planificación que conduzcan a la zonificación y especialización del territorio y al uso racional de los recursos.
6. Asesorar la implementación, administración y actualización del sistema de información para el sector o dependencia.
7. Desarrollar mecanismos para fortalecer las instancias de planificación y concertación para el desarrollo.
8. Asesor la coordinación y gestión de los recursos de cooperación nacional e internacional para incentivar el desarrollo tecnológico, la innovación, la investigación y la transferencia.
9. Realizar actividades en las etapas precontractual, contractual y postcontractual de los procesos de la entidad.
10. Dar aplicabilidad al sistema integrado de gestión y ejecutar acciones para su mantenimiento y fortalecimiento.
11. Cumplir las demás funciones que le asigne la autoridad competente, acordes con la naturaleza del empleo.

ASESOR CÓDIGO 105 GRADO 02 Nombrado mediante Decreto No 244 del 01 de octubre de 2021, desde el 01 de octubre de 2021 al 27 de julio de 2022, dependiente de la Secretaria de Gobierno y Seguridad.

1. Asesorar la formulación de planes y programas para el fortalecimiento del área o sector.
2. Coordinar la ejecución de procesos, metodologías y herramientas de planeación, evaluación y seguimiento al Plan de Desarrollo Departamental.
3. Construir agendas conjuntas de planificación para el desarrollo regional, en coordinación con otras entidades.
4. Asesorar la formulación de proyectos de inversión para su presentación al Banco Departamental de Programas y Proyectos e instancias nacionales e internacionales.
5. Asesorar el diseño y aplicación de instrumentos de planificación que conduzcan a la zonificación y especialización del territorio y al uso racional de los recursos.
6. Asesorar la implementación, administración y actualización del sistema de información para el sector o dependencia.
7. Desarrollar mecanismos para fortalecer las instancias de planificación y concertación para el desarrollo.
8. Asesor la coordinación y gestión de los recursos de cooperación nacional e internacional para incentivar el desarrollo tecnológico, la innovación, la investigación y la transferencia.

9. Realizar actividades en las etapas precontractual, contractual y postcontractual de los procesos de la entidad.
10. Dar aplicabilidad al sistema integrado de gestión y ejecutar acciones para su mantenimiento y fortalecimiento.
11. Cumplir las demás funciones que le asigne la autoridad competente, acordes con la naturaleza del empleo.

La presente se expide a solicitud del interesado, en Villavicencio el 01 de agosto de 2024.

RUBEN DARIO RUEDA ACOSTA

Proyectó
Yamile Barrios Rincón.

EL GERENTE DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DEL META

HACE CONSTAR:

Que el señor **GIOVANNY MORALES ACHURY** identificado con cédula de ciudadanía número 86056589, prestó sus servicios a esta entidad así:

GERENTE CÓDIGO 039 GRADO 01 Nombrado mediante Decreto No 097 del 18 de febrero de 2016, desde el 18 de febrero de 2016 al 22 de mayo de 2019 dependiente de la Secretaría de vivienda.

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Adoptar y hacer operativa, en coordinación con la Secretaría de Planeación, la política de hábitat regional del Departamento en los municipios, acorde con la política nacional y distrital.
2. Identificar y adoptar mecanismos que permitan introducir el concepto de hábitat en la formulación de los planes, programas y proyectos de las dependencias y de los municipios.
3. Articular con las entidades departamentales y en especial con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, las acciones necesarias para el desarrollo de proyectos y programas habitacionales en el Departamento.
4. Ejecutar y promover programas de capacitación en materia habitacional, que involucren la participación de la población del departamento.
5. Suscribir los acuerdos de gestión con su jefe inmediato.
6. Prestar asesoría técnica a los municipios para la formulación y desarrollo de programas de vivienda de interés social, en armonía con las políticas nacionales y departamentales.
7. Identificar la disponibilidad de suelo urbanizado y urbanizable en áreas de expansión urbana de los municipios, para la localización de asentamientos habitacionales acordes con los procesos de ordenamiento territorial, con el fin de formular, en coordinación con la Secretaría de Planeación, los lineamientos para la distribución de la población a nivel territorial.
8. Elaborar el diagnóstico habitacional que contenga la identificación del Banco de Tierras, situación y localización de asentamientos informales, áreas de conurbación y el inventario de bienes inmuebles de la Nación ocupados de manera ilegal, entre otros.
9. Promover en los municipios la creación, organización y funcionamiento de los Bancos de Tierras para el desarrollo de programas habitacionales integrales.
10. Realizar estudios para determinar y planificar las acciones que debe ejecutar el Departamento en materia habitacional.

ASESOR CÓDIGO 105 GRADO 02 Nombrado mediante Decreto No 283 del 04 de junio de 2019, desde el 04 de junio de 2019 al 10 de mayo de 2020, dependiente de la Secretaría de Vivienda.

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Asesorar la formulación de planes y programas para el fortalecimiento del área o sector.
2. Coordinar la ejecución de procesos, metodologías y herramientas de planeación, evaluación y seguimiento al Plan de Desarrollo Departamental.
3. Construir agendas conjuntas de planificación para el desarrollo regional, en coordinación con otras entidades.
4. Asesorar la formulación de proyectos de inversión para su presentación al Banco Departamental de Programas y Proyectos e instancias nacionales e internacionales.
5. Asesorar el diseño y aplicación de instrumentos de planificación que conduzcan a la zonificación y especialización del territorio y al uso racional de los recursos.
6. Asesorar la implementación, administración y actualización del sistema de información para el sector o dependencia.
7. Desarrollar mecanismos para fortalecer las instancias de planificación y concertación para el desarrollo.
8. Asesor la coordinación y gestión de los recursos de cooperación nacional e internacional para incentivar el desarrollo tecnológico, la innovación, la investigación y la transferencia.
9. Realizar actividades en las etapas precontractual, contractual y postcontractual de los procesos de la entidad.
10. Dar aplicabilidad al sistema integrado de gestión y ejecutar acciones para su mantenimiento y fortalecimiento.
11. Cumplir las demás funciones que le asigne la autoridad competente, acordes con la naturaleza del empleo.

ASESOR CÓDIGO 105 GRADO 02 Nombrado mediante Decreto No 267 del 11 de mayo de 2020, desde el 11 de mayo de 2020 al 31 de agosto de 2021, dependiente de la Dirección para la Gestión del Riesgo de Desastres.

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Asesorar la formulación de planes y programas para el fortalecimiento del área o sector.
2. Coordinar la ejecución de procesos, metodologías y herramientas de planeación, evaluación y seguimiento al Plan de Desarrollo Departamental.
3. Construir agendas conjuntas de planificación para el desarrollo regional, en coordinación con otras entidades.

4. Asesorar la formulación de proyectos de inversión para su presentación al Banco Departamental de Programas y Proyectos e instancias nacionales e internacionales.
5. Asesorar el diseño y aplicación de instrumentos de planificación que conduzcan a la zonificación y especialización del territorio y al uso racional de los recursos.
6. Asesorar la implementación, administración y actualización del sistema de información para el sector o dependencia.
7. Desarrollar mecanismos para fortalecer las instancias de planificación y concertación para el desarrollo.
8. Asesor la coordinación y gestión de los recursos de cooperación nacional e internacional para incentivar el desarrollo tecnológico, la innovación, la investigación y la transferencia.
9. Realizar actividades en las etapas precontractual, contractual y postcontractual de los procesos de la entidad.
10. Dar aplicabilidad al sistema integrado de gestión y ejecutar acciones para su mantenimiento y fortalecimiento.
11. Cumplir las demás funciones que le asigne la autoridad competente, acordes con la naturaleza del empleo.

ASESOR CÓDIGO 105 GRADO 02 Nombrado mediante Decreto No 244 del 01 de octubre de 2021, desde el 01 de octubre de 2021 al 27 de julio de 2022, dependiente de la Secretaria de Gobierno y Seguridad.

1. Asesorar la formulación de planes y programas para el fortalecimiento del área o sector.
2. Coordinar la ejecución de procesos, metodologías y herramientas de planeación, evaluación y seguimiento al Plan de Desarrollo Departamental.
3. Construir agendas conjuntas de planificación para el desarrollo regional, en coordinación con otras entidades.
4. Asesorar la formulación de proyectos de inversión para su presentación al Banco Departamental de Programas y Proyectos e instancias nacionales e internacionales.
5. Asesorar el diseño y aplicación de instrumentos de planificación que conduzcan a la zonificación y especialización del territorio y al uso racional de los recursos.
6. Asesorar la implementación, administración y actualización del sistema de información para el sector o dependencia.
7. Desarrollar mecanismos para fortalecer las instancias de planificación y concertación para el desarrollo.
8. Asesor la coordinación y gestión de los recursos de cooperación nacional e internacional para incentivar el desarrollo tecnológico, la innovación, la investigación y la transferencia.

9. Realizar actividades en las etapas precontractual, contractual y postcontractual de los procesos de la entidad.
10. Dar aplicabilidad al sistema integrado de gestión y ejecutar acciones para su mantenimiento y fortalecimiento.
11. Cumplir las demás funciones que le asigne la autoridad competente, acordes con la naturaleza del empleo.

La presente se expide a solicitud del interesado, en Villavicencio el 01 de agosto de 2024.

RUBEN DARIO RUEDA ACOSTA

Proyectó
Yamile Barrios Rincón.

EL GERENTE DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DEL META

HACE CONSTAR:

Que el señor **GIOVANNY MORALES ACHURY** identificado con cédula de ciudadanía número 86056589, prestó sus servicios a esta entidad así:

GERENTE CÓDIGO 039 GRADO 01 Nombrado mediante Decreto No 097 del 18 de febrero de 2016, desde el 18 de febrero de 2016 al 22 de mayo de 2019 dependiente de la Secretaría de vivienda.

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Adoptar y hacer operativa, en coordinación con la Secretaría de Planeación, la política de hábitat regional del Departamento en los municipios, acorde con la política nacional y distrital.
2. Identificar y adoptar mecanismos que permitan introducir el concepto de hábitat en la formulación de los planes, programas y proyectos de las dependencias y de los municipios.
3. Articular con las entidades departamentales y en especial con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, las acciones necesarias para el desarrollo de proyectos y programas habitacionales en el Departamento.
4. Ejecutar y promover programas de capacitación en materia habitacional, que involucren la participación de la población del departamento.
5. Suscribir los acuerdos de gestión con su jefe inmediato.
6. Prestar asesoría técnica a los municipios para la formulación y desarrollo de programas de vivienda de interés social, en armonía con las políticas nacionales y departamentales.
7. Identificar la disponibilidad de suelo urbanizado y urbanizable en áreas de expansión urbana de los municipios, para la localización de asentamientos habitacionales acordes con los procesos de ordenamiento territorial, con el fin de formular, en coordinación con la Secretaría de Planeación, los lineamientos para la distribución de la población a nivel territorial.
8. Elaborar el diagnóstico habitacional que contenga la identificación del Banco de Tierras, situación y localización de asentamientos informales, áreas de conurbación y el inventario de bienes inmuebles de la Nación ocupados de manera ilegal, entre otros.
9. Promover en los municipios la creación, organización y funcionamiento de los Bancos de Tierras para el desarrollo de programas habitacionales integrales.
10. Realizar estudios para determinar y planificar las acciones que debe ejecutar el Departamento en materia habitacional.

ASESOR CÓDIGO 105 GRADO 02 Nombrado mediante Decreto No 283 del 04 de junio de 2019, desde el 04 de junio de 2019 al 10 de mayo de 2020, dependiente de la Secretaría de Vivienda.

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Asesorar la formulación de planes y programas para el fortalecimiento del área o sector.
2. Coordinar la ejecución de procesos, metodologías y herramientas de planeación, evaluación y seguimiento al Plan de Desarrollo Departamental.
3. Construir agendas conjuntas de planificación para el desarrollo regional, en coordinación con otras entidades.
4. Asesorar la formulación de proyectos de inversión para su presentación al Banco Departamental de Programas y Proyectos e instancias nacionales e internacionales.
5. Asesorar el diseño y aplicación de instrumentos de planificación que conduzcan a la zonificación y especialización del territorio y al uso racional de los recursos.
6. Asesorar la implementación, administración y actualización del sistema de información para el sector o dependencia.
7. Desarrollar mecanismos para fortalecer las instancias de planificación y concertación para el desarrollo.
8. Asesor la coordinación y gestión de los recursos de cooperación nacional e internacional para incentivar el desarrollo tecnológico, la innovación, la investigación y la transferencia.
9. Realizar actividades en las etapas precontractual, contractual y postcontractual de los procesos de la entidad.
10. Dar aplicabilidad al sistema integrado de gestión y ejecutar acciones para su mantenimiento y fortalecimiento.
11. Cumplir las demás funciones que le asigne la autoridad competente, acordes con la naturaleza del empleo.

ASESOR CÓDIGO 105 GRADO 02 Nombrado mediante Decreto No 267 del 11 de mayo de 2020, desde el 11 de mayo de 2020 al 31 de agosto de 2021, dependiente de la Dirección para la Gestión del Riesgo de Desastres.

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Asesorar la formulación de planes y programas para el fortalecimiento del área o sector.
2. Coordinar la ejecución de procesos, metodologías y herramientas de planeación, evaluación y seguimiento al Plan de Desarrollo Departamental.
3. Construir agendas conjuntas de planificación para el desarrollo regional, en coordinación con otras entidades.

4. Asesorar la formulación de proyectos de inversión para su presentación al Banco Departamental de Programas y Proyectos e instancias nacionales e internacionales.
5. Asesorar el diseño y aplicación de instrumentos de planificación que conduzcan a la zonificación y especialización del territorio y al uso racional de los recursos.
6. Asesorar la implementación, administración y actualización del sistema de información para el sector o dependencia.
7. Desarrollar mecanismos para fortalecer las instancias de planificación y concertación para el desarrollo.
8. Asesor la coordinación y gestión de los recursos de cooperación nacional e internacional para incentivar el desarrollo tecnológico, la innovación, la investigación y la transferencia.
9. Realizar actividades en las etapas precontractual, contractual y postcontractual de los procesos de la entidad.
10. Dar aplicabilidad al sistema integrado de gestión y ejecutar acciones para su mantenimiento y fortalecimiento.
11. Cumplir las demás funciones que le asigne la autoridad competente, acordes con la naturaleza del empleo.

ASESOR CÓDIGO 105 GRADO 02 Nombrado mediante Decreto No 244 del 01 de octubre de 2021, desde el 01 de octubre de 2021 al 27 de julio de 2022, dependiente de la Secretaria de Gobierno y Seguridad.

1. Asesorar la formulación de planes y programas para el fortalecimiento del área o sector.
2. Coordinar la ejecución de procesos, metodologías y herramientas de planeación, evaluación y seguimiento al Plan de Desarrollo Departamental.
3. Construir agendas conjuntas de planificación para el desarrollo regional, en coordinación con otras entidades.
4. Asesorar la formulación de proyectos de inversión para su presentación al Banco Departamental de Programas y Proyectos e instancias nacionales e internacionales.
5. Asesorar el diseño y aplicación de instrumentos de planificación que conduzcan a la zonificación y especialización del territorio y al uso racional de los recursos.
6. Asesorar la implementación, administración y actualización del sistema de información para el sector o dependencia.
7. Desarrollar mecanismos para fortalecer las instancias de planificación y concertación para el desarrollo.
8. Asesor la coordinación y gestión de los recursos de cooperación nacional e internacional para incentivar el desarrollo tecnológico, la innovación, la investigación y la transferencia.

9. Realizar actividades en las etapas precontractual, contractual y postcontractual de los procesos de la entidad.
10. Dar aplicabilidad al sistema integrado de gestión y ejecutar acciones para su mantenimiento y fortalecimiento.
11. Cumplir las demás funciones que le asigne la autoridad competente, acordes con la naturaleza del empleo.

La presente se expide a solicitud del interesado, en Villavicencio el 01 de agosto de 2024.

RUBEN DARIO RUEDA ACOSTA

Proyectó
Yamile Barrios Rincón.

GOBERNACION DEL META
NIT. 892.000.148-8
Villavicencio

ACTA DE POSESIÓN No 0053

En Villavicencio, a los 18 días del mes de febrero de 2016, compareció al Despacho de la Gobernadora, GIOVANNY MORALES ACHURY, portador (a) de la Cédula de Ciudadanía 86.056.589 de Villavicencio, con el fin de tomar posesión del cargo de libre nombramiento y remoción denominado Gerente, código 039, grado 01, en la Gerente de Vivienda, para el cual fue nombrado (a) según acto administrativo No 0092 de 2.016, aviso de nombramiento, para el efecto, el (la) nombrado (a) exhibió los siguientes documentos:

Cédula de Ciudadanía No 86.056.589 de Villavicencio

Libreta de Servicio Militar número _____expedida

por el Distrito No _____de _____

Certificado Judicial, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, Policía Nacional.

Verificado el cumplimiento de los requisitos legales por parte de la gerencia de gestión humana y carrera administrativa; se le recibió al compareciente el juramento de rigor y por gravedad de tal promesa ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo. Y manifestó que no se encontraba incurso en ninguna de las inhabilidades para ejercer el cargo. En constancia se extiende y firma la presente acta como aparece, se adhieren y anulan estampillas correspondientes a su sueldo mensual.

El Posesionado: _____

La Gobernadora: Mercalzamayor

Proyectó:
William Rey G.

DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

Villavicencio, 22 de Mayo de 2019

Servidor Público
MORALES ACHURY GIOVANNY
c.c. No. **86.056.589**
Gobernación del Meta

ASUNTO: COMUNICACIÓN DECRETO No. 250 DEL 22 DE MAYO DE 2019

Me permito comunicarle que mediante Decreto No. 250 del 22 de Mayo de 2019 se establece la planta de personal de la Gobernación del Meta Administración Central, suprimiéndose el cargo de Libre Nombramiento y Remoción de Nivel: Directivo, Denominación: Gerente, Código: 039, Grado: 01, de la **Gerencia de Vivienda** adscrito a la **SECRETARÍA DE VIVIENDA** de la Gobernación del Meta en el cual usted se encontraba nombrado.

El Gobierno Departamental agradece los servicios prestados a la entidad.

Se anexa copia del Decreto No. 250 del 22 de Mayo de 2019.

Cordialmente,

REINALDO ANTONIO BERNAL MARÍN
Gerente de Talento Humano

Proyectó: Romulo M.

Guay 23 Mayo/2019
Hora: 6:00pm.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Carrera 33 No. 38-45 Centro. Piso 5
Tel. 6818500 Ext. 5001 Villavicencio – Meta
Línea Nacional Gratuita: 018000129202
administrativa@meta.gov.co - www.meta.gov.co

Scanned with CamScanner

IDM INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META

UNIÓN TEMPORAL VÍAS DEL META 2013

INVIAS

Nit. 900.651.223-3

CERTIFICACION LABORAL

Por medio de la presente certifico que el Ingeniero Civil GIOVANNY MORALES ACHURY identificado con la cedula de ciudadanía No. 86´056.589 de Villavicencio Meta, laboró para esta UNION TEMPORAL como DIRECTOR DE OBRA en la Ejecución del contrato de obra No. 126 de 2013 cuyo objeto es el Mejoramiento y Mantenimiento de las vías terciarias en los Municipios de Puerto López y FuentedeOro en el Departamento del Meta.

UNIDAD CONTRATANTE: IDM EN CONVENIO CON INVIAS

CONTRATISTA: U.T. VIAS DEL META 2013

FECHA DE VINCULACION: 03 DE OCTUBRE 2013

FECHA DE DESVINCULACION: 30 DE JULIO DE 2014

FUNCION DESEMPEÑADA: DIRECCIONAMIENTO DE LOS PROYECTOS OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO.

DEDICACION:100% JORNADAS LABORALES: TIEMPO COMPLETO DISPONIBLE

FECHA DE INICIO DE LA OBRA: 03 DE OCTUBRE DE 2013
FECHA DE TERMINACION DE OBRA : 28 DE FEBRERO DE 2014
FECHA ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA: MAYO 2014

La anterior se expide a solicitud del interesado a los TREINTA (30) días del mes de Junio de 2014.

Atentamente,

Nombre: ING. FREDY MAURICIO CEBALLOS DELGADILLO
REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA
UNIÓN TEMPORAL VÍAS DEL META 2013

CARRERA 43C No. 18-28 el buque
Tel: 6836430

CARLOS ARTURO ARBOLEDA GARZON
INGENIERO CIVIL – E.C.I.
NIT: 94.368.948-9 Régimen Común.

Diseño y Construcción de Obras Civiles Servicio de Alquiler de Maquinaria Pesada, Buldócer, Moto niveladora, Retroexcavadora y Volquetas - Suministro de Materiales de Río Arena, Grava, mixto y otros

CERTIFICACION

Por medio de la presente me permito certificar que el ingeniero Civil **GIOVANY MORALES ACHURY** identificado con numero de cedula No. 86.056.589 de Villavicencio Meta, prestó sus servicios como **Director de Obra** para la Ejecución del contrato de obra No. 061 de 2013 cuyo objeto es "Mejoramiento de la vía que conduce desde el sector el Kiosko a la vereda Veracruz en una extensión de 5,3 km en el Municipio de Puerto LLeras Meta".

Valor del Contrato de Obra: $ 137.510.447,00
Fecha de Inicio: 22 de Marzo de 2013
Fecha de Recibo: 08 de Mayo de 2013

Lo anterior se expide a solicitud del interesado a los Diecinueve (19) días del mes de Julio de 2013.

Atentamente,

CARLOS ARTURO ARBOLEDA GARZON
CC: 94.368.948 de Tulua Valle

CARLOS ARTURO ARBOLEDA GARZON
INGENIERO CIVIL – E.C.I.
NIT: 94.368.948-9 Régimen Común.

Diseño y Construcción de Obras Civiles Servicio de Alquiler de Maquinaria Pesada, Buldócer, Moto niveladora, Retroexcavadora y Volquetas - Suministro de Materiales de Río Arena, Grava, mixto y otros

CERTIFICACION

Por medio de la presente me permito certificar que el ingeniero Civil **GIOVANY MORALES ACHURY** identificado con numero de cedula No. 86.056.589 de Villavicencio Meta, , prestó sus servicios como **Director de Obra** para la Ejecución del contrato de obra No. 104 de 2012 cuyo objeto es "Mejoramiento de la vía que conduce de la Central puerto lleras – San José del Guaviare a la vereda José María k0+000 al k4+800 y Dos tramos críticos de la vía que conduce a la escuela La Unión del Ariari hacia la vereda el Caribe (k3+700 y k5+400) del Municipio de Puerto LLeras Meta".

Valor del Contrato de Obra: $ 113.918.878,00
Fecha de Inicio: 31 de Noviembre de 2012
Fecha de Recibo: 30 de Diciembre de 2012

Lo anterior se expide a solicitud del interesado a los Diecinueve (19) días del mes de Julio de 2013.

Atentamente,

CARLOS ARTURO ARBOLEDA GARZON
CC: 94.368.948 de Tulua Valle

JAIRO CLAVIJO OLARTE
DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES
Y ARQUITECTÓNICAS
NIT 17.332.742 - 3

GR- 086/ 011

Acacias, 04 de octubre de 2011

Yo, JAIRO CLAVIJO OLARTE, Identificado con cedula de ciudadanía numero 17.332.742 de Villavicencio, en mi calidad de Contratista

CERTIFICO

Que el ingeniero Civil GIOVANNY MORALES ACHURY, Identificado con cedula de ciudadanía numero 86.056.589 de Villavicencio, se desempeñó como Ingeniero Director de Obra en el Contrato de Obra N. 167 DE 2010 CONTINUACIÓN DE ESPOLON DIRECCIONAL ENTRE EL RIO ARIARI Y EL CAÑO URICHARE, SECTOR EL LIMONCILLO, FINCA MANICOMIO, FINCA EL RECUERDO, MUNICIPIO DE FUENTE DE ORO – META FASE II; por un valor de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($1.663.677.213); durante el periodo comprendido entre el 10 de Agosto de 2010 al 10 de Diciembre de 2010.

Atentamente,

ARQ. JAIRO CLAVIJO OLARTE
CC 17.332.742 Villavicencio

Mariestella C.

Calle 6 17 C – 15 Balcones de santa Isabel Teléfono / Fax 6560666 Celular 317 512 02 97
Acacias - Meta
e-mail: clavijojairo2011@gmail.com

CONSORCIO
UNIDAD EDUCATIVA
NIT 900.304.564 - 2

0167 - 0268/09

Acacias, 12 de octubre de 2011

Yo, JAIRO CLAVIJO OLARTE Identificado con cedula de ciudadanía numero 17.332.742 de Villavicencio; como Representante Legal del CONSORCIO UNIDAD EDUCATIVA Identificado con NIT 900.304.564 - 2

CERTIFICO

Que el ingeniero Civil GIOVANNY MORALES ACHURY, Identificado con cedula de ciudadanía numero 86.056.589 de Villavicencio, se desempeñó como Ingeniero Director de Obra en el Contrato de Obra N. 2009-167 CONSTRUCCIÓN SEGUNDA ETAPA DE LA UNIDAD EDUCATIVA DE CASTILLA LA NUEVA – META SECCION SECUNDARIA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO 208501500017; por un valor de SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($7.659.715.838); durante el periodo comprendido entre el 22 de Agosto de 2009 al 29 de Octubre de 2010.

Atentamente,

ARQ. JAIRO CLAVIJO OLARTE
CC 17.332.742 Villavicencio
RL Consorcio Unidad Educativa
NIT 900.304.564 - 2

Mariestella C.

Calle 6 17C-15 Balcones de santa Isabel Teléfono 656 92 71 CELULAR 317 641 58 06 / 315 311 63 55
Mail: clavijojairo@hotmail.com
Acacias - Meta



MINA EL ALCARAVAN

EXPLOTACIÓN MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

JULIAN HERNANDEZ. P.

PLANILLA DE DESPACHO DE MATERIAL DEL RIO ARIARI

GRANADA, META ENERO 20 2008

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR DE LA MINA EL ALCARAVAN

INGENIERO JULIAN FELIPE HERNANDEZ PORTILLA.

HACE CONSTAR:

Que el Ingeniero Civil, **GIOVANNY MORALES ACHURY**, Identificado con cedula de ciudadanía No. 86,056.589 de Villavicencio (Meta), presto sus servicios profesionales en nuestra Empresa **MINA EL ALCARAVAN** ubicada sobre el rio ARIARI, en el municipio de **Granada Meta**, durante el periodo comprendido entre el 20 de Febrero de 2007 y el 30 de Diciembre de 2007. Realizando apoyo en acompañamiento técnico para la consecución o logro del Título Minero de esta Empresa. Igualmente, dentro de sus funciones contribuyo como Ingeniero operativo de actividades tales como señalización, montaje, explotación, cargue o explotación de agregados pétreos del rio con maquinaria de su propiedad (Volquetas Doble Troques y Excavadoras), manejo de documentación para expedición de Licencia ambiental y manejo de personal de la planta que laboro dentro del polígono solicitado.

La anterior certificación se expide a solicitud del interesado, el 20 (veinte) de Enero 2008(dos mil ocho).

ATENTAMENTE.

Felipe 28

JULIAN FELIPE HERNANDEZ PORTILLA.

C. C. No. 1.121.941.193

ADMINISTRADOR

CERTIFICACION LABORAL

Por medio de la presente me permito certificar que el Ingeniero Civil **GIOVANY MORALES ACHURY** identificado con número de cédula No. 86.056.589 de Villavicencio Meta, laboró para mi empresa como **Director de Obra** para la Ejecución del contrato de obra No. 032 de 2006 cuyo objeto es "Pavimentación con Concreto Hidráulico de Vías urbanas del municipio de Santa Rosalía – Vichada, calle 3 entre carreras 7 – 8 y calle 4 entre carreras 7 – 9".

Contratista: CONSORCIO VICHADA PROGRESA
Valor del Contrato de Obra: $ 462.857.758
Fecha de Inicio de Obra: 17 de Octubre de 2006
Fecha de Terminación de Obra: 23 de Diciembre de 2006
Fecha de Acta Recibo final de Obra: 23 de Diciembre de 2006
Fecha de Acta No 001de Liquidación de Contrato de Obra: 26 de Diciembre de 2006

Lo anterior se expide a solicitud del interesado a los Trece (13) días del mes de Febrero de 2007.

Atentamente,

ING WILMER PASTRANA ARISMENDI
R/L CONSORCIO VICHADA PROGRESA

CERTIFICACION LABORAL

Por medio de la presente me permito certificar que el Ingeniero Civil **GIOVANY MORALES ACHURY** identificado con número de cédula No. 86.056.589 de Villavicencio Meta, laboró para mi empresa como **Director de Obra** para la Ejecución del contrato de obra No. 009 de 2005 cuyo objeto es "Mejoramiento de la red terciaria sector (El Tigre – La Soledad abscisas k6+400 – k66+400) y sector (Aguas Claras – Vuelta Mala, El Tigre – La Soledad abscisas k6+00 – k6+400) municipio de La Primavera, departamento del Vichada".

Contratista: CONSORCIO VICHADA PROGRESA
Valor del Contrato de Obra: $ 592.020.228
Fecha de Inicio de Obra: 8 abril de 2005
Fecha de Terminación de Obra: 20 abril 2006
Fecha Acta de Recibo final: 10 de mayo 2006
Fecha de Acta No 001de Liquidación de Contrato de Obra: 10 mayo de 2006

Lo anterior se expide a solicitud del interesado a los cinco (05) días del mes de Julio de 2007.

Atentamente,

ING WILMER PASTRANA ARISMENDI
R/L CONSORCIO VICHADA PROGRESA

EDWIN JOVAN RIOS ROBAYO
CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

EL SUSCRITO INGENIERO CIVIL

CERTIFICA

Que el Ingeniero Civil **GIOVANNY MORALES ACHURY** identificado con cedula de Ciudadanía No 86.056.589 de Villavicencio (Meta), laboro como DIRECTOR DE OBRA del CONTRATO No. 856 de 2004 cuyo objeto es DEMOLICION Y CONSTRUCCION PUESTO DE SALUD INSPECCION DE SAN NICOLAS, MUNICIPIO DE CUMARAL-META.

Fecha de Ingreso: 13 de Diciembre de 2004
Fecha de Retiro: 12 de Marzo de 2005

Se expide la presente certificación a petición verbal del interesado, en Villavicencio meta, a los Veintitrés (23) días del Mes de Abril de dos mil cinco (2005).

Cordialmente,

EDWIN JOVAN RIOS ROBAYO
Ingeniero Civil.
M.P. No. 68202089970 STD

Calle 40 No.33A-20 Oficina 202 Centro
Telefax: (098) 6 62 02 29 Celular (312) 4 35 06 63
Villavicencio - Meta

Villavicencio, 01 de agosto del 2024

EL GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P "EAAV E.S.P"

CERTIFICA

Que el Ingeniero Civil **GIOVANNY MORALES ACHURY**, *identificado con cédula de* ciudadanía No. 86.056.589 expedida en *Villavicencio, laboró en la Empresa de* Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P. *de Libre Nombramiento y Remoción* desde el 16 de abril del 2002 hasta el 30 de enero del 2005, *en los siguientes cargos.*

- Como profesional Universitario Código 340 Grado 02, del 15 de abril del 2002, según Resolución 305 y Acta de posesión No. 0537 del 16 de abril del 2002
- Resolución No. 660 del 07 de octubre del 2002 y Acta de Posesión No. 0549 del 7 de octubre del 2002, se encarga como Jefe de oficina de Alcantarillado, mientras duran las vacaciones del titular del cargo.
- Resolución No. 311 del 16 de abril del 2004 se le designan funciones como Coordinador de la Unidad Estratégica de Planeación.
- .

Este Certificado se expide a solicitud del interesado.

JUAN GUILLERMO ARCINIEGAS GALINDO

Gerente Administrativo

NOMBRES Y APELLIDOS:	CARGO	FIRMA
Elaboró: Yasmina Parrado Ladino	Auxiliar Administrativo	Yasmina Parrado L

Villavicencio, 01 de agosto del 2024

EL GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P "EAAV E.S.P"

CERTIFICA

Que el Ingeniero Civil **GIOVANNY MORALES ACHURY**, *identificado con cédula de* ciudadanía No. 86.056.589 expedida en *Villavicencio, laboró en la Empresa de* Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P. *de Libre Nombramiento y Remoción* desde el 16 de abril del 2002 hasta el 30 de enero del 2005, *en los siguientes cargos.*

- Como profesional Universitario Código 340 Grado 02, del 15 de abril del 2002, según Resolución 305 y Acta de posesión No. 0537 del 16 de abril del 2002
- Resolución No. 660 del 07 de octubre del 2002 y Acta de Posesión No. 0549 del 7 de octubre del 2002, se encarga como Jefe de oficina de Alcantarillado, mientras duran las vacaciones del titular del cargo.
- Resolución No. 311 del 16 de abril del 2004 se le designan funciones como Coordinador de la Unidad Estratégica de Planeación.
- .

Este Certificado se expide a solicitud del interesado.

JUAN GUILLERMO ARCINIEGAS GALINDO

Gerente Administrativo

NOMBRES Y APELLIDOS:	CARGO	FIRMA
Elaboró: Yasmina Parrado Ladino	Auxiliar Administrativo	Yasmina Parrado L

ALCALDIA DE VILLAVICENCIO

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

EL DIRECTOR TÉCNICO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

CERTIFICA:

Dic 26-01
9.30 am

Que el **ING. GIOVANNY MORALES ACHURY** , identificado con cedula de ciudadanía numero 86.056.589 de Villavicencio, labora en la Secretaria de Infraestructura Municipal, desde el 3 de diciembre hasta 21 de diciembre de 2001, desempeñándose como PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Nivel Profesional, Código 340, Grado 07.

La presente se expide en Villavicencio a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil uno (2001), con destino a la Dirección Técnica de Talento Humano.

ING. IVAN ALVAREZ M.
Director Técnico

VoBo ING. CESAR ANIBAL SENDOYA C.
Secretario de Infraestructura Municipal

EL SUSCRITO AGENTE INTERVENTOR

CERTIFICA:

Que el Ingeniero **GIOVANNY MORALES ACHUR**, identificado con la cédula de ciudadanía número 86.056.589 de Villavicencio (M), se desempeño como **INGENIERO ASESOR TECNICO**, para los bienes y haberes de Nohemí Carrillo Castro-Reliquia y Porfía, desde el 21 de agosto de 2001 hasta el 20 de noviembre del año 2001.

Durante este tiempo demostró ser una persona responsable, cumplidor de sus obligaciones desempeñando una excelente labor.

Se expide en la ciudad de Villavicencio, a los ocho (08) días del mes de enero de 2002 (2002).

GUILLERMO ORDÓÑEZ SILGUERO
Agente Interventor
Urbanizaciones Reliquia-Porfía

GOS/Mercedes g

ECOBRAS LTDA.

INGENIEROS CONTRATISTAS

C E R T I F I C A:

La presente certifica que el Ingeniero **GIOVANNY MORALES ACHURY** identificado con cédula de ciudadanía Nº 86'056.589 se desempeño en está Empresa como auxiliar de Ingeniería.

El Ingeniero Morales laboró en ECOBRAS LTDA desde el primero (01) de marzo hasta Diciembre 31 de 2000.·

Se expide a los catorce (14)

días del mes de agosto del año 2001 en la ciudad de Villavicencio.

Atentamente,

RODRIGO ALFONSO FRANCO TAMAYO
Gerente ($)

Claudia R.

GRAVICON LTDA

CERTIFICACIÓN

La presente Certifica que el señor GIOVANNY MORALES ACHURY identificado con cédula de ciudadanía Nº 86.056.589 expedida en Villavicencio, se desempeño en la Empresa Gravicon Ltda. como Jefe de Suministro durante el periodo comprendido entre Junio de 1999 y Diciembre 1999. Durante este tiempo el señor Morales Achury demostró ser una persona Responsable y cumplidora de sus obligaciones.

GRAVICON LTDA.
Ing. Rafael Fernando Baquero Medina
Gerente (E)

Villavicencio, Diciembre 5 de 2000

NUEVA DIRECCION: Cra. 32 No. 38-70
Oficina 801 - Edificio Romarco
Tels. 6610731 - 6715423 - 6715100 - V/cio.